



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00102-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 03 de junio de 2024

La Directiva N° 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorandum N° 0274-2024-MPHCO-GM, de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 00093-2024-MPHCO-GAF, de fecha 22 de mayo de 2024; Informe N° 1144-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 10 de mayo de 2024; Sello Proveído N° 3046-2024-MPHCO-GPP, de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N° 228-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 24 de abril de 2024; Proveído N° 00421-2024-MPHCO-GAF, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 0084-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 148-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024; sobre reembolso de viáticos a favor del Abg. JORDÁN JARA ALBORNOZ – Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00102-2024-MPHCO-GAF

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe N° 117-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 11/03/2024, el Abg. Jordán Jara Albornoz, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, solicita asignación de pasajes y viáticos por Dos (02) días, a la Ciudad de Lima, para realizar visita a las siguientes entidades:

- El 14/03/2024 - Visita a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, consulta sobre procedimiento de adjudicación de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco (lote 45 predio el Tingo.
- El 15/03/2024 - Visita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, coordinar sobre la vigencia de la facultad de trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterino en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 728-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 21/03/2024, Sub Gerente de Presupuesto, hace la devolución del expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huánuco por motivo que no tiene disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal PIA 2024; razón por la cual no se otorgó la disponibilidad en su debido monto. En ese sentido, recomienda solicitar modificación presupuestal de los gastos que no se van ejecutar para su ejecución de viáticos;

Que, mediante Informe N° 0148-2024-MPHCO-GAJ, con fecha 22/03/2024, el Abg. Jordán Jara Albornoz - Gerente de Asesoría Jurídica, solicita reembolso de pasajes y Viáticos porque a la fecha no se asignó los viáticos por falta de Disponibilidad Presupuestal, el informe se hizo de conocimiento posterior a la comisión de servicios, razón por la cual se está solicitando el reembolso por los gastos realizados;

Que, mediante Informe N° 0084-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 26/03/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según Informe N° 148-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22/03/2024, por la actividad realizada los días 14 y 15 de marzo de 2024, en la ciudad de Lima, solicitud presentada por el Abg. Jordán Jara Albornoz, y según DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO:

6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que: *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático*



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00102-2024-MPHCO-GAF

correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Asimismo, seguirá que la documentación deber ser programada y solicitada con anterioridad a la fecha de comisión, para así ser tramitado en su respectiva fecha y momento por cada área competente, así prevenir las devoluciones de documentos o solicitudes de reembolso de gastos realizadas.

Que, mediante Proveído Nº 0426-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 04/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y adopte las acciones administrativas correspondientes con relación a la asignación presupuestal, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, tener en cuenta la recomendación realizadas por la Sub Gerente de Contabilidad;



Que, mediante Informe Nº 228-2024-MPHCO-GAJ, con fecha 22/03/2024, el Abg. Jordán Jara Alborno - Gerente de Asesoría Jurídica, solicita asignación presupuestal para gasto de reembolso de pasajes y viáticos por comisión de servicios realizados en la Ciudad de Lima, habiendo cumplido todo lo señalado en la Directiva Nº 008-2021-MPHCO;

Que, mediante Informe Nº 1144-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 10/05/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, Otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2360, para la asignación de pasajes y viáticos al Abg. Jordán Jara Alborno - Gerente de Asesoría Jurídica, por la suma de S/. 682.50 (Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 00093-2024-MPHCO-GAF, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de pasajes y Viáticos, a favor del el Abg. Jordán Jara Alborno - Gerente de Asesoría Jurídica, por el monto S/. 682.50 (Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva Nº 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Que, mediante Memorándum Nº 0274-2024-MPHCO-GM, de fecha 24/05/2024, este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso al Abg. JORDÁN JARA ALBORNOZ - Gerencia de Asesoría Jurídica, por consiguiente, el reconocimiento de reembolso de viático, se autorizara de acuerdo a lo señalado en la Directiva Nº 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución Gerencia Nº 444-2021-MPHCO-GM, de fecha 16 de noviembre de 2021; este despacho devuelve los actuados en originales a fin de que proceda con la emisión de acto Resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 682.50 (Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), a favor del Abg. JORDÁN JARA ALBORNOZ - Gerencia de Asesoría Jurídica, por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por Dos (02) días, a la Ciudad de Lima, para realizar Visita a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, con sujeción al Sub Numeral 6.10 y 6.12 del Numeral 6 de la Directiva Nº 008-2021-MPHCO - "CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", según certificación de crédito presupuestario Nº 00000002360, Meta 55, Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; especifica de gasto 2. 3.2.1.2.1 y 2. 3.2.1.2.2.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2167509



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00102-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Speneer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp